



SACYR VALLEHERMOSO, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

En el día de hoy Sacyr Vallehermoso ha sido notificada de la firma de un acuerdo de resolución del pacto parasocial suscrito, con fecha 20 de octubre de 2011, por parte de don Luis Fernando del Rivero Asensio, junto con las sociedades Actividades Inmobiliarias y Agrícolas, S.A. y Rimefor Nuevo Milenio, S.L., don José Manuel Loureda Mantiñán, junto con las sociedades Prilou, S.L. y Prilomi, S.L., y don Francisco Javier Gayo Pozo, junto con las sociedades Faherga, S.L. y Marloja Inversiones, S.L., relativo a la sindicación de la totalidad de sus derechos de voto en Sacyr Vallehermoso.

Se adjunta a esta comunicación una copia del referido acuerdo de resolución.

* * *

Madrid, a 27 de octubre de 2011.

**ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL
CONTRATO DE SINDICACIÓN DE DERECHOS DE VOTO
DE SACYR VALLEHERMOSO, S.A. DE 20 DE OCTUBRE DE
2011**

En Madrid, a 26 de octubre de 2011.

ENTRE

DE UNA PARTE,

DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en calle Príncipe de Vergara nº 15 - 7º / 28001 Madrid y con DNI/NIF número 22403911-W, en su propio nombre y derecho, y en nombre y representación de las siguientes sociedades:

- a) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y AGRÍCOLAS, S.A., con domicilio social en calle Arco de Santo Domingo nº 1 / 30001 Murcia y con CIF número A-30225650.
- b) RIMEFOR NUEVO MILENIO, S.L., con domicilio social en calle Gran Vía nº 15 - 7º / 30004 Murcia y con CIF número B-63224604.

DE OTRA PARTE,

DON JOSÉ MANUEL LOUREDA MANTIÑÁN, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en calle Príncipe de Vergara nº 185 - 10º C / 28002 Madrid y con DNI/NIF número 32265810-F, en su propio nombre y derecho, y en nombre y representación de las siguientes sociedades:

- a) PRILOU, S.L., con domicilio social en calle Chile nº 7 - local 10 / 28016 Madrid y con CIF número B-80401151.
- b) PRILOMI, S.L., con domicilio social en calle Chile nº 7 - local 10 / 28016 Madrid y con CIF número B-92599620.

Handwritten initials in blue ink, consisting of three distinct marks arranged vertically on the left margin.

Y DE OTRA PARTE,

DON FRANCISCO JAVIER GAYO POZO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en calle O'Donnell nº 13, 28009 Madrid y con DNI/NIF número 2182368-J, en su propio nombre y derecho, y en nombre y representación de las siguientes sociedades:

- a) FAHERGA, S.L., con domicilio social en calle O'Donnell nº 13, 28009 Madrid y con CIF número B-80171655.
- b) MARLOJA INVERSIONES, S.L., con domicilio social en calle O'Donnell nº 13, 28009 Madrid y con CIF número B-83294405.

En adelante, (i) don Luis Fernando del Rivero Asensio, junto con Actividades Inmobiliarias y Agrícolas, S.A. y Rimefor Nuevo Milenio, S.L., (ii) don José Manuel Loureda Mantiñan, junto con Prilou, S.L. y Prilomi, S.L. y (iii) don Francisco Javier Gayo Pozo, junto con Faherga, S.L. y Marloja Inversiones, S.L., se denominarán, conjuntamente, las "**Partes**" y cada uno de ellos, individualmente, una "**Parte**".

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para la celebración de este **ACUERDO DE RESOLUCIÓN** del Contrato de sindicación de derechos de voto de Sacyr Vallehermoso, S.A. de 20 de octubre de 2011 y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Con fecha 20 de octubre de 2011, las Partes firmaron un contrato de sindicación de derechos de voto de Sacyr Vallehermoso, S.A. (el "**Contrato de Sindicación**"), que, en la misma fecha, fue comunicado a dicha sociedad y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid. Los términos que comiencen con mayúscula utilizados y no definidos en este contrato de modificación tendrán el significado asignado a los mismos en el Contrato de Sindicación.
- II. Ante el cambio de circunstancias, las Partes han acordado resolver y dejar sin efecto ni valor alguno el Contrato de Sindicación.

III. Todo lo cual llevan a efecto mediante la celebración de este acuerdo, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SINDICACIÓN

1.1.- Las Partes declaran resuelto de mutuo acuerdo el Contrato de Sindicación que, en consecuencia, queda sin efecto ni valor alguno, declarando las Partes no tener nada que reclamarse en relación con el mismo.

1.2.- Las Partes se comprometen a realizar todas las comunicaciones y trámites que legalmente procedan como consecuencia de la resolución del Contrato de Sindicación.

2. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este acuerdo de resolución queda sujeto al derecho común español y las Partes, con renuncia expresa de su fuero o de cualquier otro que les pudiera favorecer, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid capital para cuantas actuaciones y reclamaciones puedan derivarse del mismo.

[SIGUE PÁGINA DE FIRMAS]

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, este acuerdo se firma en cuatro ejemplares igualmente idénticos, uno para cada una de las Partes y el cuarto para su depósito en el Registro Mercantil, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Don Luis Fernando del Rivero Asensio, en su propio nombre y en nombre y representación de Actividades Inmobiliarias y Agrícolas, S.A. y Rimefor Nuevo Milenio, S.L.



Fdo. don Luis Fernando del Rivero Asensio

Don José Manuel Loureda Mantiñán, en su propio nombre y en nombre y representación de Prilou, S.L. y Prilomi, S.L.



Fdo. don José Manuel Loureda Mantiñán

Don Francisco Javier Gayo Pozo, en su propio nombre y derecho, así como en nombre y representación de Faherga, S.L. y Marloja Inversiones, S.L.



Fdo. don Francisco Javier Gayo Pozo